



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL
LEY MUNICIPAL Nº 198
DE 30 DE ABRIL DE 2019



Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL DE:

NOMINACION DE VÍAS DE LOTEAMIENTO AGRUPACIÓN "VIRGEN DE GUADALUPE – LUIS HIGUERAS, ONG AMIGOS DEL ALTIPLANO - MENCHAGA SUR AYUMEN, TEÓFILO DOMÍNGUEZ ROQUETE Y ANÍBAL VELASCO GALLARDO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA DECRETA:

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto nominar las vías de circulación del Loteamiento Agrupación "VIRGEN DE GUADALUPE – LUIS HIGUERAS, ONG AMIGOS DEL ALTIPLANO - MENCHAGA SUR AYUMEN, TEÓFILO DOMÍNGUEZ ROQUETE Y ANÍBAL VELASCO GALLARDO".

Artículo 2. (Nominación)

Se nominan las vías de circulación del Loteamiento Agrupación "VIRGEN DE GUADALUPE – LUIS HIGUERAS, ONG AMIGOS DEL ALTIPLANO - MENCHAGA SUR AYUMEN, TEÓFILO DOMÍNGUEZ ROQUETE Y ANÍBAL VELASCO GALLARDO", con los nombres que se detallan a continuación y plano anexo:

ORIENTACIÓN DE NORTE A SUR		REFERENCIA
Avenida	Guadalupe	Nueva
Calle	1	Nueva
Calle	6	Nueva
ORIENTACIÓN DE OESTE A ESTE		
Avenida	Los Molles	Continuación
Calle	2	Nueva
Calle	3	Nueva
Calle	4	Nueva
Calle	Tabladita	Nueva
Pasaje	5	Nuevo

Artículo 3. (Marco Legal)

La presente Ley Municipal tiene como marco legal el artículo 16 numeral 29 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal 097 de "Nominación de vías públicas, áreas de recreación, establecimientos de salud y educación, campos deportivos y otra infraestructura municipal".

Artículo 4. (Cumplimiento)

El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las unidades competentes ejecutará la presente Ley Municipal.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para la promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Tarija, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Raquel Ruiz Sanguino
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia. Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los...j... días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 198
DE 30 DE ABRIL DE 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante nota la Junta Vecinal del Barrio "Tabladita Palmas de Guadalupe" se dirigen al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, mediante la cual solicitan la nominación de vías de su barrio, sin embargo al no ser reconocido a la fecha como barrio ante el Concejo Municipal, corresponde la nominación de vías de la zona como: Agrupación "VIRGEN DE GUADALUPE - LUIS HIGUERAS, ONG AMIGOS DEL ALTIPLANO, MENCHAGA SUR AYUMEN, TEOFILO DOMINGUEZ ROQUETE, ANIBAL VELASCO GALLARDO", para lo cual se ha considerado la nominación de vías de manera numeral y el criterio histórico.

Uno de los rasgos distintivos de una ciudad son los nombres de sus calles, avenidas, plazas y parques, por ello los espacios públicos sus habitantes se encuentran y conviven, de este modo sus nombres tienen que ver con su historia, su desarrollo, sus vivencias y los modos como la ciudad ha ido adquiriendo su forma e identidad.

Corresponde al Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, dado el crecimiento urbano acaecido en los últimos años en la capital del departamento, sancionar una normativa legal que regularice y adecúe la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, así como de los establecimientos de educación y salud, a esta nueva realidad, estableciendo para ello criterios acordes con las tradiciones enraizadas en su historia y cultura y que a la vez constituya el reconocimiento y tributo que rinde el pueblo tarijeño a las personas naturales, jurídicas, locales, nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas, por su meritoria trascendencia.

El Artículo 283 de la Constitución Política de Estado, determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencia; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, es el de dictar Leyes Municipales, Resoluciones y Ordenanzas municipales, interpretarlas, abrogarlas y modificarlas.

El artículo 16 numeral 29 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que como atribución del Concejo Municipal, **"Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de salud y educación, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal"**

El artículo 4 de la Ley Municipal 097 de "NOMINACIONES DE VÍAS PÚBLICAS, ÁREAS DE RECREACIÓN, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN, CAMPOS DEPORTIVOS Y OTRA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, indica la **nominación de vías públicas con símbolos numéricos** es de carácter temporal, para la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal **pudiendo convertirse en nominación definitiva cuando los vecinos del barrio así lo soliciten.**